

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 5

RESOLUCION N° 0470 DE 20-03-2025

Por la cual se adjudica la Invitación Publica N° 01 de 2025

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 04 de 2021, y; Resolución 1236 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, manifiesta que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...).”*

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 *“es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen orgánico especial (...).”* y según el artículo 2° de la misma ley *“(...)es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos (...).”*

Que, el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 29 numeral 23 determina como función del rector *“Delegar excepcionalmente el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquellas que prohíbe la Ley”*

Que, mediante el Acuerdo 04 de 2021, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada para el correcto funcionamiento de la División de Contratación y adquisiciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que, en atención a lo antes mencionado, es claro que las acciones de la Universidad Militar Nueva Granada se caracterizan por la satisfacción del interés y las necesidades de esta y, en ese orden, la celebración de un contrato no puede ser ajena a ese principio, ergo, su celebración debe estar

sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales, se destacan los de transparencia, publicidad e imparcialidad.

Que, en virtud de lo anterior, los procesos de selección de contratistas de la Universidad Militar Nueva Granada se realizan con base al procedimiento contemplado el Reglamento General de Contratación y bajo el amparo de reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, siguiendo con rigor la estructura del procedimiento de selección que corresponda.

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario adelantar un proceso de Invitación Pública No. 01 de 2025, cuyo objeto es la *“Contratar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física para las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con las características técnicas.”*

Que la Universidad Militar Nueva Granada cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio, respaldado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 09 de enero de 2025 por valor de \$5,863,410,791.00 expedido por la División Financiera.

Que mediante Resolución No. 1236 del 04 de octubre de 2023, el Rector delegó en la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada la expedición de los actos administrativos, adjudicación y celebración de los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el trece (13) de febrero de 2025 se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de convocatoria la Invitación Pública No. 01 de 2025, mediante el cual se invitaba a consultar el pliego de condiciones en el portal web www.umng.edu.co, en la ruta: contratación-invitaciones públicas - invitación pública no. 01 de 2025, a partir del trece (13) de febrero de 2025.

Que en cumplimiento a lo manifestado anteriormente, el trece (13) de febrero de 2025 se publica, mediante página web, once (11) documentos referentes al pliego de condiciones, anexos y aviso visita técnica de la Invitación Pública No. 01 de 2025

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones y a los documentos que hacen parte integral del mismo.

Que el veinticinco (25) de febrero de 2025, se publicó la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones Invitación Pública No. 01 de 2025, Adenda 01 a través del cual se modifica parcialmente el acápite 3.5.2 Aspectos Financieros, se modifica parcialmente las notas del acápite 3.5.2 Aspectos Financieros, se modifica parcialmente el acápite 3.4.1. Verificación Aspectos Jurídicos, Literal P) Requisitos de Selección en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, se modifica el formato de oferta económica_v2, y se publica la matriz de riesgo del proceso de referencia.

Que el veintisiete (27) de febrero de 2025, se publicó la respuesta a las observaciones extemporáneas al pliego de condiciones Invitación Pública No. 01 de 2025 y la Adenda 2 a través del cual se modifica parcialmente el Numeral 1.8 ETAPAS DEL PROCESO del pliego de condiciones y se modifica Formato Oferta Económica, en el sentido de eliminar las fórmulas y valores previamente establecidos.

Que debe indicarse que dentro de la oportunidad legal y en el término concedido en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, el cuatro (04) de marzo de 2025 a las 14:00 horas (2:00 PM), se llevó a cabo el cierre de la Invitación Pública No. 01 de 2025, en el que se recibieron 5 propuestas, al correo ofertas1@unimilitar.edu.co, así:

No	PROPONENTE	DIA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	OBSERVACIONES
1	UNION TEMPORAL SEPECANDIS 2025 CONFORMADA POR ANDISEG BIC LTDA NIT 860.032.347-8 Y SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1	04-03-2024 8:39 HORAS	\$5.406.789.115	SIN OBSERVACIONES

2	UT SERPRO CONFORMDA POR SERVIGTEC NIT 860.060.112-3 Y PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD NIT 860.526.793-0	04-03-2024 9:45 HORAS	\$5.536.890.482	SIN OBSERVACIONES
3	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA CON NIT 860.063.683-1	04-03-2024 12:20 HORAS	\$5.488.462.016	SIN OBSERVACIONES
4	UT AAUM CONFORMADA POR AMCOVITL TDA NIT 860.011.268-4 Y ADPORT LTDA NIT. 830.087.993-3	04-03-2024 13:28 HORAS	\$5.523.700.140	SIN OBSERVACIONES
5	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA CON NIT 860.050.247-6	04-03-2024 13:58 HORAS	\$5.531.851.251	SIN OBSERVACIONES

Que el doce (12) de marzo de 2025 se enviaron a los oferentes, los informes de verificación y evaluación preliminar jurídica, técnica y financiera.

Que el doce (12) de marzo de 2025 se publicó la adenda 03 al pliego de condiciones mediante la cual se modificó el cronograma de la invitación Pública No. 01 de 2025.

Que las siguientes empresas presentaron observaciones y las subsanaciones a los informes de verificación y evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de la Invitación Pública No. 01 de 2025: VIGIAS DE COLOMBIA, TECNISEG DE COLOMBIA, UT SEPECANDIS 2025 y UT SERPRO

Que el diecisiete (17) de marzo de 2025 se publicó la adenda 04 al pliego de condiciones mediante la cual se modificó el cronograma de la invitación Pública No. 01 de 2025.

Que en cumplimiento a lo manifestado anteriormente, el diecinueve (19) de marzo de 2025, se publicó las respuestas a las observaciones respecto a los informes de verificación y evaluación preliminar de carácter jurídico, técnico y financiero. Adicionalmente, en virtud de las subsanaciones presentadas, se procedió a publicar el informe de evaluación final, cuyo consolidado es el siguiente:

No.	PROPONENTES	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	UNION TEMPORAL SEPECANDIS 2025 CONFORMADA POR ANDISEG BIC LTDA NIT 860.032.347-8 Y SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	UT SERPRO CONFORMDA POR SERVIGTEC NIT 860.060.112-3 Y PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD NIT 860.526.793-0	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA CON NIT 860.063.683-1	RECHAZADO		
4	UT AAUM CONFORMADA POR AMCOVITL TDA NIT 860.011.268-4 Y ADPORT LTDA NIT. 830.087.993-3	RECHAZADO		
5	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA CON NIT 860.050.247-6	RECHAZADO		

Que en virtud de lo anterior, en el informe definitivo se estableció que la UNIÓN TEMPORAL SEPECANDIS 2025 conformada por ANDISEG BIC LTDA identificada con NIT 860.032.347-8 y SEPECOL LTDA identificada con NIT 860.526.603-1, cumple con la totalidad de los requisitos

habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos. Por su parte, el Proponente UNIÓN TEMPORAL SERPRO conformada por SERVIGTEC con NIT 860.060.112-3 y PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD con NIT 860.526.793-0 ha sido rechazado en virtud de la causal dos (2), que establece que *“Cuando el proponente, en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane o aclare en debida forma dentro de los plazos establecidos por la Universidad”*. En cuanto al proponente, TECNISEG DE COLOMBIA LTDA identificado con NIT 860.063.683-1 se encuentra rechazado por las siguientes causales: causal primera (1) *“Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse”*, la causal doce (12) *“Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones”* y la causal veinte (20) *“Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por efecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la oferta o se omiten Ítems o se alteran cantidades, la propuesta será rechazada”*. Finalmente, los proponentes UNIÓN TEMPORAL AAUM conformada por AMCOVITLTDA identificada con NIT 860.011.268-4 y ADPORT LTDA identificada con NIT. 830.087.993-3 y la sociedad VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA identificada con NIT 860.050.247-6 fueron rechazadas por tres causales: causal sexta (6) *“Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems u oferte menores cantidades”*, causal doceava (12) *“Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones”* y la causal veinte (20) *“Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por efecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la oferta o se omiten Ítems o se alteran cantidades, la propuesta será rechazada”*.

Que como resultado de la asignación del puntaje correspondiente a los aspectos señalados en el pliego de condiciones de la invitación Pública No. 01 de 2025, la UNION TEMPORAL SEPECANDIS 2025 obtuvo un puntaje total de 800 puntos.

Que el diecinueve (19) de marzo de 2025, a las 14:30 horas el Comité de Contratación en sesión extraordinaria No. 5 recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL SEPECANDIS 2025 conformada por ANDISEG BIC LTDA identificada con NIT 860.032.347-8 y SEPECOL LTDA identificada con NIT 860.526.603-1, por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$5.523.700.140)**.

En mérito de las anteriores consideraciones, la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** la Invitación Pública No. 01 de 2025 cuyo objeto es la *“Contratar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física para las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con las características técnicas.”* a la **UNION TEMPORAL SEPECANDIS 2025** conformada por ANDISEG BIC LTDA identificada con NIT 860.032.347-8 y SEPECOL LTDA identificada con NIT 860.526.603-1, por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$5.523.700.140)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase el pago a la **UNION TEMPORAL SEPECANDIS 2025** conformada por ANDISEG BIC LTDA identificada con NIT 860.032.347-8 y SEPECOL LTDA identificada con NIT 860.526.603-1, por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$5.523.700.140)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al Rubro 2120202008, Destino Presupuestal 2111191, PDI 000201177102, DANE 8525000, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

207 del 09 de enero de 2025 por valor de \$5,863,410,791 expedidos por la División Financiera, Sede 01, 02, 03 y 04.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante de la **UNION TEMPORAL SEPECANDIS 2025** conformada por ANDISEG BIC LTDA con NIT 860.032.347-8 y SEPECOL LTDA con NIT 860.526.603-1.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Universidad

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20-03-2025



CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Vo. Bo
 Paula Andrea Ramos	 Julián Camilo Rodríguez.